



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 154 - 2015 - Gobierno Regional del Callao- GGR**

Callao, 23 FEB 2015

### **VISTOS:**

La Carta No. 110-2015-SE-CSR (HR N° 003022) del Consorcio Santa Rosa recepcionada con fecha 09 de febrero del 2015, que remite el Informe N° 061-2015-FACO-CSA de fecha 06 de febrero del 2015, emitido por Supervisor de Obra, los Informes N° 017-2015-GRC/GRI/OC-JMM y N° 020-2015-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 17 y 23 de febrero de 2015, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. José Mestanza Malaspina, el Informe N° 355-2015-GRC/GRI/OC de fecha 17 de febrero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, los Informes N. 015-2015 GRC/GRI/GLDL y N. 018-2015 GRC/GRI/GLDL de fecha 18 y 23 de febrero del 2015 elaborado por la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 098-2015-GRC/GRI de fecha 18 de febrero del 2015, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorandum No. 223-2015-GRC-GRI de fecha 23 de febrero del 2015 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 920-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de agosto del 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao”. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1460-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de noviembre del 2013, se aprobó la incorporación al Expediente Técnico de las Especificaciones Técnicas del UPS y del Transformador de Aislamiento y se actualizó el valor referencial del mismo;

Que, mediante Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el Gobierno Central dicta medidas con la finalidad de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Asimismo, mediante Decreto Supremo No. 005-2014-EFG se aprobó el Reglamento de la Ley No. 29230;

Que, en razón de la norma acotada, con fecha 18 de marzo del 2014 el Gobierno Regional del Callao celebró con la Empresa IMPALA PERU SAC un Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional y/o Local, a efectos que ésta última financie y ejecute la infraestructura de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao”, bajo la figura denominada “Obra por Impuesto”. Por tanto, la Ley N° 29230 constituye un régimen especial de contratación para las obras que se ejecuten bajo su ámbito, las mismas que se rigen por sus propias normas;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1397-2014-GRC de fecha 24 de Setiembre del 2014 la Entidad declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 a la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1572-2014-GRC del 04 de noviembre del 2014 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 a la obra por veinticinco (25) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 29 de diciembre del 2014, sustentada en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;



Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1797-2014-GRC de fecha 23 de diciembre del 2014 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 a la obra por dieciséis (16) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 14 de enero del 2015, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2015-GRC de fecha 28 de Enero del 2015 se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 04 a la obra por catorce (14) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 28 de Enero del 2015. Esta ampliación se sustenta en el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado por las causales de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 121-2015-GRC de fecha 11 de febrero del 2015 se declaró procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 a la obra por diez (10) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 07 de febrero del 2015. Esta ampliación se sustenta en el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista";

Que, mediante carta del visto el Consorcio Santa Rosa- Supervisor de la Obra tramita la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial No. 06 incoada por la contratista por treinta (30) días calendarios, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista;

Que, el Reglamento de la Ley No. 29230, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2014-EF, señala en su Quinta Disposición Complementaria Final lo siguiente: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias". Por lo expuesto, advirtiéndose que no se encuentra regulada ni en la Ley indicada, ni en su Reglamento, ni en el Convenio, términos de referencia y bases lo concerniente a solicitudes de ampliación de plazo, es de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 41 numeral 6 del Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, indica: "41.6 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Dicho artículo concuerda con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de ampliación de plazo, que señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. ."

Que, asimismo el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación



de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...).

Que, mediante el informe del visto el Coordinador de obra opina sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial No. 06, indicando lo siguiente:

#### **4.0 ANALISIS DE LA SUPERVISION**

El Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento N° 507 del Residente de Obra del 06.Febrero.2015, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 30 días calendarios por cuanto la Entidad no se ha pronunciado sobre el pedido del Adicional N° 01. Asimismo hace entrega del Informe del pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 06. La Supervisión verifica este hecho y lo escribe en el cuaderno de obra mediante anotación en el asiento N° 508 del 06.Febrero.2015, y recibe la Carta N° 016-2015-GAOP del Contratista por el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 06. La Supervisión evalúa y manifiesta que la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 no debería ocasionar ni Presupuesto Adicional ni mayores gastos generales, debiendo ser estos asumidos por el Contratista. La Ampliación de Plazo Parcial N° 06 sería de 15 días calendarios, tiempo para que la Entidad emita y notifique al contratista la resolución de la procedencia del Adicional solicitado por el Contratista.

#### **5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION**

La Supervisión de acuerdo al Análisis mencionado anteriormente, concluye que es Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 15 días calendarios y recomienda que se apruebe mediante Resolución dicha Ampliación de plazo, siendo el nuevo término del plazo el día 22.Febrero.2015.

#### **6.0 ANALISIS DE LA COORDINACION DE LA OBRA**

El Contratista solicita el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 el día 06.Febrero.2015, dentro del plazo de ejecución de la Obra, por lo tanto está vigente su derecho a solicitar una ampliación de plazo.

##### **Fundamento de hecho:**

Mediante Carta N° 062-2014-GAOP del 02.Enero.2015 el Contratista solicita la modificación del cerco perimétrico en atención al pedido de la APAFA, entregando la solución técnica del diseño, para el inicio de la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01 vinculante de Obra.

Mediante la Carta N° 095-2015-SE-CSR del 14.Enero.2015 del Supervisor, que contiene el Informe N° 046-2015-FACO-CSR, revisa, analiza y opina que es procedente la aprobación del Adicional Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01.

Al 28.Enero.2015 la Entidad no había emitido Resolución en respuesta al Adicional Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, motivo por el cual fue procedente acoger el pedido del Contratista y otorgar una Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 10 días calendarios.

Al 06.Febrero.2015 la Entidad no había emitido Resolución en respuesta al Adicional Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, motivo por el cual es procedente acoger el pedido del Contratista y otorgar una ampliación de plazo parcial por 15 días calendarios.

El Contratista hace renuncia del cobro de los Mayores Gastos Generales mediante la Carta s/n del 16.Febrero.2015 que deriven de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 (...);



Que, mediante informe ampliatorio del visto, el Coordinador de Obra indica que luego de haber analizado la solicitud del contratista e informe del Supervisor de Obra, y atendiendo a la expedición y notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000114 de fecha 12 de febrero de 2015, que aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. No. 2093- AH Santa Rosa-Cerro La Regla-Callao" considera procedente otorgar 06 días de ampliación de plazo, siendo el nuevo plazo de término de la obra el 13 de febrero del 2014;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que la Empresa IMPALA PERU SAC y la Supervisión, han efectuado las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra: Del Residente-Asiento No. 507 de fecha 06 de febrero del 2015, y del Supervisor Asiento No. 508 de fecha 06 de febrero del 2015;

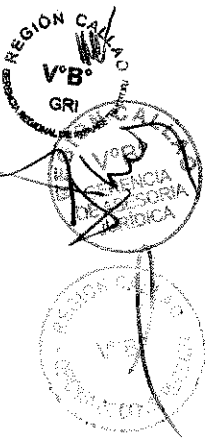
Que, mediante informes del visto, la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión señalando lo siguiente: "El artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...)" Al respecto, conforme señala el Ing. José Mestanza Malaspina - Coordinador de Obra: (...) considera procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, presentado por el ejecutor de la obra IMPALA PERU SAC, por la ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N 2093 Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro La Regla - Callao - Callao, al estar incurso en la causal establecido en el inciso 1 del artículo 200° del Reglamento, concordante con el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley, por seis (06) días calendarios (...)", advirtiéndose que la causal que motiva la presente ampliación parcial de plazo, se encuentra cerrada con fecha 13 de febrero del 2015; fecha en la cual la Entidad notifico a la contratista la Resolución Ejecutiva Regional N° 000114 de fecha 12 de febrero de 2015 que aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao". En razón de lo expuesto, la suscrita considera procedente la solicitud de ampliación parcial de plazo No. 06 por seis días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 13 de febrero del 2015, y el nuevo plazo contractual de 311 días calendario, recomendado se continúe con el trámite administrativo de expedición de Resolución";

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial No. 06 incoada por la EMPRESA IMPALA PERU SAC remitida por el Consorcio Santa Rosa mediante Carta No. 110-2015-SE-CSR que adjunta el Informe Técnico N° 061-2015-FACO-CSA, por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma legal de aplicación supletoria a la Ley No. 29230 y su Reglamento, encontrándose la causal cerrada; precisándose que la presente ampliación es sin reconocimiento de mayores gastos generales.

En consecuencia, amplíese el plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE NO. 2093- AH SANTA ROSA- CERRO LA REGLA-CALLAO", por seis (06) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de la obra al 13 de febrero del 2015.



**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación de la suscripción de la Addenda al Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional y/o Local, celebrado al amparo de lo establecido en la Ley No. 29230 y su Reglamento, con la Empresa IMPALA PERU SAC para el financiamiento y ejecutar la infraestructura de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao", a fin de precisar la modificación del plazo contractual de 305 días calendario a 311 días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 13 de febrero del 2015.

**TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, proceda a la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso  
Gerente General Regional